



GESTIÓN DE COBRANZA EXTRAJUDICIAL

RESOLUCIÓN No 515-2019-F DEL 10 DE MAYO DE 2019

Esta tasa será la que resulte de aplicar un recargo de hasta el 10% (0,1veces) a la tasa que se encuentre vigente para la operación al momento de ocurrir la mora, según el número de días que hayan transcurrido desde la fecha de vencimiento hasta el pago de la misma en función de la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO RECARGO POR HASTA EL DIA DE PAGO	MOROSIDAD HASTA
0	0%
1.-15	5%
16-30	7%
31-60	9%
Más de 60	10%

Tabla sujeta a cambios según regulaciones del Banco Central del Ecuador

Los gastos por gestión de cobranza extrajudicial, de conformidad con la tabla vigente autorizada por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera:

CARGO* USD		Rango de días vencidos			
		De 1 a 30 días	De 31 a 60 días	De 61 a 90 días	Más de 90 días
Rango Cuota	Menor a 100	6,38	16,23	23,17	25,56
USD	De 100 a 199	7,35	16,46	23,85	26,64
	De 200 a 299	7,92	17,83	25,27	29,03
	De 300 a 499	8,32	20,34	27,43	32,72
	De 500 a 999	8,63	23,99	30,34	37,70
	Mayor a 1000	8,88	28,78	34,01	43,99

Nota:

* A los cargos descritos en esta resolución se les agragará el valor que corresponda de IVA, únicamente cuando estos servicios financieros sean prestados a clientes o usuarios.

- 1) Por la gestión realizada antes de la fecha de vencimiento de pago o la gestión preventiva de cobranza no se cobrará valor alguno.
- 2) Las entidades deben llevar un registro de fechas y horas que evidencie la gestión de cobranza realizada. Los registros deben contar con respaldos físicos, digitales u otros que evidencien las gestiones efectivas realizadas.
- 3) Se cobrará un solo cargo que se determinará en función de los días vencidos de la operación de crédito y del valor de la cuota de acuerdo a la tabla anterior, independientemente del número de gestiones efectivas realizadas.
- 4) Se prohíbe el cobro por gestiones de cobranza de créditos vencidos que no cuenten con el respaldo de la gestión efectiva realizada.
- 5) Si la gestión de cobranza la efectúa un tercero, distinto a la entidad, no se podrá recargar valores adicionales a los cargos previstos en esta resolución.
- 6) En el caso de registrarse más de una cuota vencida en una misma operación de crédito, se cobrará un solo cargo correspondiente a la cuota que presente el mayor número de días vencidos dentro de su rango de cuota, independientemente de las gestiones efectivamente realizadas,